



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2018-011
DEMANDANTE: AIDEE SERRANO ARENAS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el impulso del proceso y señalar fecha de audiencia de que trata el art 530 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizado el expediente se tiene que mediante auto del 24/11/2022 (PDF-56), se aplazó la audiencia programada para el 30/11/2022 y se requirió a las partes para que cumpliera con el registro mercantil de la providencia que señalaba fecha para audiencia.

Con base a la contestación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, informó que no atendió la solicitud de registro, toda vez que, en los archivos del RUES de esa entidad, no se halló por parte de los integrantes de la sociedad de hecho (Aide Serrano Arenas y Luis Evelio Cuellar Amaya) matriculas de establecimientos de comercio registrados en este ente cameral o bienes sujetos a registro.

La apoderada de los demandados, solicita se continúe con el curso del proceso, porque no existe establecimiento de comercio que logre sostener este requisito previo de inscripción en el registro mercantil para continuar con el curso del proceso, conllevaría a una completa imposibilidad jurídica.

Teniendo en cuenta que el objeto de la liquidación es el reparto de lo inventariado entre las personas reconocidas como interesadas, es del caso disponer que se continúe avante con el trámite de la liquidación,

Así las cosas cumplimiento al numeral 2 y s.s, del artículo 530 del C.G.P., se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia en la cual se podrá en conocimiento de todos los acreedores y de los socios el inventario y avalúo de los bienes y del pasivo que conforman el patrimonio social, de la sociedad de hecho que se pretende liquidar.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia de INVENTARIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS que trata numeral 2 y s.s, del artículo 530 del C.G.P., el día **SIETE (07) de JULIO de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00)** de la mañana.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Segundo: Denegar la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo motivado.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, además deberá tener en cuenta que:

1. Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.

2. Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.

3. Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.

4. Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación correspondiente en su celular o computador.

5. Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020f25b4dfbf51efc1ecefec5d21b0c1e9de6b4ef8c37934c600f2752014c66c**

Documento generado en 16/05/2023 09:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>